La ejecución de la presente obra será cofinanciada con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

Unión Europea

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

"Una manera de hacer Europa"

b) Condiciones particulares o especiales de contratación: Según lo previsto en el anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Mérida, 11 de diciembre de 2017. El Secretario General, PD Resolución de la Consejera de 2 de octubre de 2015 (DOE n.º 202, de 20 de octubre de 2015), RUBÉN RUBIO POLO.

SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 12 de diciembre de 2017, de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación anticipada, para la contratación del servicio de "Seguridad y vigilancia en los centros dependientes del Servicio Extremeño Público de Empleo sujeto al cumplimiento de condiciones de carácter social, medioambiental y/o relativas a otras políticas públicas". Expte.: SE-02/2018. (2017062760)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Servicio Extremeño Público de Empleo.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión Económica y Contratación.

c) Número de expediente: SE-02/2018.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Seguridad y vigilancia en los centros dependientes del Servicio Extremeño Público de Empleo sujeto al cumplimiento de condiciones de carácter social, medioambiental y/o relativas a otras políticas públicas.

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Ver lo dispuesto en los Pliegos que rigen la presente licitación.

d) Plazo de ejecución: Doce meses, estando previsto el inicio de la vigencia del presente contrato el día 16 de febrero de 2018 y su finalización el día 15 de febrero de 2019.

e) Prórrogas: No está prevista la posibilidad de prórroga del contrato.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

a) Procedimiento: Abierto.

b) Tramitación: Anticipada.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

— Importe sin IVA: 466.243,46 euros (cuatrocientos sesenta y seis mil doscientos cuarenta y tres euros con cuarenta y seis céntimos).

— Impuesto sobre el Valor Añadido 21 %: 97.911,13 (noventa y siete mil novecientos once euros con trece céntimos).

— Importe total: 564.154,59 euros (quinientos sesenta y cuatro mil ciento cincuenta y cuatro euros con cincuenta y nueve céntimos).

— Valor estimado del contrato: 466.243,46 euros (cuatrocientos sesenta y seis mil doscientos cuarenta y tres euros con cuarenta y seis céntimos).

— Anualidades:

Anualidad 2018.: 489.961,27 euros.

Anualidad 2019: 74.193,32 euros.

— Cofinanciación: Transferencia del Estado 100 %.

5. GARANTÍAS.

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5 % del presupuesto de adjudicación excluido el IVA.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Servicio Extremeño Público de Empleo. Servicio de Gestión Económica y Contratación.

b) Domicilio: C/ San Salvador, 9.

c) Localidad y Código postal: Mérida, 06800.

d) Teléfono: 924-027372.

e) Fax: 924-930226.

f) Página web: http://contratacion.gobex.es donde se harán públicos los resultados de las mesas de contratación y la adjudicación.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

— Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

El empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación, en los contratos de servicios cuyo objeto esté incluido en el anexo II del RGLCAP, o bien acreditando el cumplimiento de los siguientes requisitos específicos de solvencia:

• Acreditación de la solvencia económica y financiera:

En el ámbito al que se refiere el contrato referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos por importe igual en 1 vez el valor estimado del contrato (466.243,46 €).

La cifra anual se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario o por las depositadas en el registro oficial en que deba ser inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuantas anuales legalizados en el Registro Mercantil.

El cómputo se efectuará desde la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones u ofertas.

• Acreditación de la solvencia técnica o profesional:

El licitador deberá aportar una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los cinco últimos años que incluya importe, fechas y destinatarios públicos o privados de los mismos. Los servicios deberán ser de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, tomando como criterio de correspondencia entre los servicios ejecutados por el empresario y los que constituyen el objeto del contrato la pertenencia al mismo subgrupo de clasificación, si el contrato estuviera encuadrado en alguno de los establecidos en el reglamento, y en caso contrario la igualdad entre los dos primeros dígitos de los respectivos códigos CPV.

El importe anual ejecutado durante el año de mayor ejecución del periodo citado deberá ser igual o superior a 326.370,42 € (70 % del valor estimado del contrato).

Se acreditará mediante la relación de los trabajos efectuados por el interesado en el curso de los cinco últimos años correspondientes al mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, avalados por certificados de buena ejecución.

El cómputo se efectuará desde la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones u ofertas.

Exigencia de los requisitos de acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional en los contratos con un valor estimado igual o inferior a 35.000,00 euros (artículo 11.5 del RGLCAP):

X No procede (importe superior a 35.000,00 euros).

Clasificación del contratista. A pesar de no ser requisito la clasificación, la solvencia podrá ser justificada mediante la acreditación de encontrarse clasificada en el:

Encontrarse clasificada en el Grupo M, Subgrupo 2, Categoría igual o superior a 3, y de conformidad con las disposiciones transitorias segunda y tercera del RD773/2015, de 28 de agosto, también se admite la clasificación Grupo M, Subgrupo 2, Categoría igual o superior a C.

Presentación de certificados expedidos por organismos independientes acreditativos del cumplimiento de normas de garantía de calidad o de gestión medioambiental (artículos 80 y 81 del TRLCSP):

Procede: No.

Tipo: .....

— Habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato.

Procede: Sí.

Tipo: Habilitaciones que resultan preceptivas conforme a la legislación vigente en materia de seguridad, vigilancia y protección contra incendio. Debe acreditarse estar en posesión de las habilitaciones exigidas en la normativa vigente, así como la oportuna inscripción en los registros correspondientes, nacionales o autonómicos, para la prestación de los servicios concernientes a cada una de las siguientes actividades que a continuación se detallan:

- Servicios de vigilancia y protección de bienes.
- Servicio de centralización de alarmas.
- Servicio de protección contra incendios.

Esta documentación, a incluir en el sobre 1 "Documentación Administrativa" deberá presentarse en formato original, copia compulsada o legitimada notarialmente.

7.1. Criterios de adjudicación:

7.1.1. Criterios de adjudicación cuya valoración es automática: hasta 100 puntos.

1. Evaluación de la oferta económica: Hasta 65 puntos.

Fórmula A	X
Fórmula B	
Fórmula C	

Fórmula A: 65 puntos.

$$P_l = P_{eco}\left[1 - \left(\frac{B_{max} - B_l}{B_{max}}\right)\right]$$

Donde:

P_l = Puntos obtenidos.

P_{eco} = Puntación del criterio económico. 65 puntos.

B_{max} = baja de la oferta más barata. Medida en % con relación al presupuesto de licitación.

B_l = baja de cada uno de los licitadores. Medida en % con relación al presupuesto de licitación.

Procedimiento:

a) Se calcularán los porcentajes de baja de cada una de las ofertas (B_l).

b) La oferta más barata (B_{max}) obtendrá el máximo de puntos asignado al criterio económico (P_{eco}).

c) En el caso de que todas las ofertas fueran al tipo de licitación, la puntuación de todas ellas será igual a la puntuación máxima del criterio económico (P_{eco}).

d) La puntuación de cada una de las ofertas se calculará aplicando la fórmula indicada.

2. Otros criterios de adjudicación de valoración automática: Hasta 35 puntos.

2.1) Recursos materiales. Hasta 10 puntos.

Por los desfibriladores externos automáticos adicionales que oferten las empresas licitadoras y que serán utilizadas indistintamente en el resto de centros que no se incluyen en el anexo I del PPT.

La asignación de puntos se efectuará en función del número de unidades adicionales ofertadas de acuerdo con lo que se señala a continuación:

— Una unidad adicional: 2 puntos.

— Dos unidades adicionales: 4 puntos.

— Tres unidades adicionales: 6 puntos.

— Cuatro unidades adicionales: 8 puntos.

— Cinco unidades adicionales: 10 puntos.

2.2) Tiempo máximo de respuesta. Hasta 10 puntos.

Hasta 10 puntos. Se valorará la reducción de plazo de resolución de incidencias ofertado por la empresa licitadora sobre el plazo máxi-

mo de 48 horas previsto en el punto 4.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Reducción del plazo de resolución de incidencias: Hasta un máximo de 10 puntos.

Se otorgará la máxima puntuación a la oferta con el plazo de demanda de refuerzos ante imprevistos, contado en horas, más reducido y proporcionalmente al resto. Se considera que el plazo máximo de 48 horas conforme al punto 4.2 del PPT, contado a partir del momento en que se comunica a la empresa adjudicataria la existencia de la incidencia.

Pi = 10x (Pmínimo/POi)

(Regla de proporcionalidad inversa)

Donde:

Pi= Puntuación de la oferta.

Pmínimo= Plazo mínimo de entrega ordinaria ofertado.

POi =Plazo de entrega de resolución de incidencias de la oferta valorada.

2.3) Se otorgará hasta un máximo de 15 puntos por las medidas concretas que oferten las empresas licitadoras que redunden de forma directa en la prestación del servicio y en la calidad del empleo de los trabajadores que desempeñan sus funciones en el centro objeto del servicio, desglosándose la puntuación en los siguientes apartados:

2.3.1) Medidas de conciliación de la vida personal, laboral, familiar. Hasta 10 puntos.

Se valorarán las medidas concretas de conciliación entre la vida personal, laboral y familiar que las empresas licitadoras se comprometan a aplicar a los trabajadores que prestan el servicio que se engloben en algunas de las categorías que se establecen, siendo la puntuación máxima o otorgar la señalada en cada caso.

Respecto del régimen de ejecución y disfrute de las medidas por los trabajadores que presten el servicio habrá que estar a lo dispuesto en el apartado 8 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Las empresas licitadoras deberán presentar su propuesta de medidas ofertadas conforme al modelo establecido en el anexo II bis, denominado "medidas de conciliación de la vida personal, laboral,

familiar y medidas de prevención, seguridad y salud laboral", en la que el representante legal indicará el tanto por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, que se destinará a financiar la ejecución de cada una de las medidas, que se desarrollarán durante la vigencia del contrato y que se distribuirán entre los trabajadores que prestan el servicio de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

a) Centros de educación infantil de primer ciclo u otros servicios o establecimientos de ocio, atención y cuidado de menores. Hasta 2 puntos.

Las empresas licitadoras ofertarán a los trabajadores que van a prestar el servicio, plazas en centros de educación infantil de primer ciclo u otros servicios o establecimientos de ocio, atención y cuidado de los menores que residan en el domicilio de los trabajadores, durante el tiempo en que éstos realicen su jornada de trabajo.

En el apartado correspondiente del anexo II BIS las empresas deberán indicar el tanto por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, que van a destinar a financiar la ejecución de esta medida durante la vigencia del contrato, que podrá alcanzar hasta un máximo del 0,4 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido.

La asignación de puntos se efectuará en función del % ofertado de acuerdo con lo que se señala a continuación:

— 0,4 % del presupuesto base de licitación: 2 puntos.

— 0,3 % del presupuesto base de licitación: 1,5 puntos.

— 0,2 % del presupuesto base de licitación: 1 punto.

— 0,1 % del presupuesto base de licitación: 0,5 puntos.

b) Servicios de atención a menores, mayores, personas con discapacidad o personas en situación de dependencia en el domicilio de los trabajadores. Hasta 2 puntos.

Las empresas licitadoras ofertarán a los trabajadores que van a prestar el servicio, servicios de atención domiciliaria para atender a menores, mayores, personas con discapacidad o en situación de dependencia que residan en el domicilio de los trabajadores, durante el tiempo en que éstos realicen su jornada de trabajo.

En el apartado correspondiente del anexo II BIS las empresas deberán indicar el tanto por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, que van a destinar a financiar la ejecución de esta medida durante la vigencia del contrato, que podrá alcanzar hasta un máximo del 0,4 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido.

La asignación de puntos se efectuará en función del % ofertado de acuerdo con lo que se señala a continuación:

— 0,4 % del presupuesto base de licitación: 2 puntos.

— 0,3 % del presupuesto base de licitación: 1,5 puntos.

— 0,2 % del presupuesto base de licitación: 1 punto.

— 0,1 % del presupuesto base de licitación: 0,5 puntos.

c) Servicios de atención a personas con discapacidad o en situación de dependencia en centros de día o centros especializados. Hasta 2 puntos.

Las empresas licitadoras ofertarán a los trabajadores que van a prestar el servicio, plazas en centros de día o en centros especializados de atención a personas con discapacidad o en situación de dependencia que residan en el domicilio de los trabajadores, durante el tiempo en que éstos realicen su jornada de trabajo.

En el apartado correspondiente del anexo II BIS las empresas deberán indicar el tanto por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, que van a destinar a la ejecución de esta medida durante la vigencia del contrato, que podrá alcanzar hasta un máximo del 0,4 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido.

La asignación de puntos se efectuará en función del % ofertado de acuerdo con lo que se señala a continuación:

— 0,4 % del presupuesto base de licitación: 2 puntos.

— 0,3 % del presupuesto base de licitación: 1,5 puntos.

— 0,2 % del presupuesto base de licitación: 1 punto.

— 0,1 % del presupuesto base de licitación: 0,5 puntos.

d) Bolsa de horas de libre disposición por parte de los trabajadores con carácter retribuido. Hasta 2 puntos.

Las empresas licitadoras ofertarán a los trabajadores que van a prestar el servicio una bolsa de horas de libre disposición por

parte de los trabajadores y de carácter retribuido, que les permita disfrutar durante la jornada semanal de un tiempo libre para realizar gestiones de carácter personal o como descanso.

En el apartado correspondiente del anexo II BIS las empresas deberán indicar el tanto por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, que van a destinar a financiar la ejecución de esta medida durante la vigencia del contrato, que podrá alcanzar hasta un máximo del 0,2 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido.

La asignación de puntos se efectuará en función del % ofertado de acuerdo con lo que se señala a continuación:

— 0,2 % del presupuesto base de licitación: 2 puntos.

— 0,1 % del presupuesto base de licitación: 1 punto.

e) Flexibilización, adaptación o reasignación de servicios y horarios en función de las necesidades de conciliación. Hasta 2 puntos.

Las empresas licitadoras ofertarán a los trabajadores que van a prestar el servicio, una serie de mejoras u opciones, destinadas a potenciar la flexibilización, adaptación o reasignación de las funciones del puesto de trabajo y horario, atendiendo a las circunstancias o necesidades particulares de cada uno, en ara de la conciliación familiar.

Las empresas deberán indicar el importe económico total que van a destinar a financiar la ejecución de esta medida durante la vigencia del contrato, que podrá alcanzar hasta un máximo del 0,2 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido.

Se otorgará el máximo de puntos a la oferta económica, expresada en euros, de mayor cuantía presentada por las empresas licitadoras. Al resto se les asignará la puntuación con dos decimales que corresponda proporcionalmente.

2.3.2) Medidas de prevención, seguridad y salud laboral. Hasta 5 puntos.

Las empresas licitadoras deberán presentar su propuesta de medidas ofertadas conforme al modelo establecido en el anexo II BIS, denominado "medidas de conciliación de la vida personal, laboral, familiar y medidas de prevención, seguridad y salud laboral", en la que el representante legal indicará el tanto por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, que se destinará a financiar la

ejecución de cada una de las medidas, que se desarrollarán durante la vigencia del contrato y que se distribuirán entre los trabajadores que prestan el servicio de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

a) Actuaciones que superen los estándares mínimos legales en materia de seguridad y salud. Hasta 2,5 puntos.

Las empresas licitadoras podrán ofertar, en relación con los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato, mejoras en materia de seguridad y salud que impliquen, o bien una reducción en los plazos legales para la realización de los reconocimientos médicos periódicos de forma que se incremente la frecuencia de los mismos, o bien un incremento en los medios personales destinados por la empresa a la vigilancia de la salud de los trabajadores, o bien la incorporación a los reconocimientos médicos de carácter básico de nuevas pruebas diagnósticas encaminadas a evaluar la salud de los trabajadores.

Las empresas deberán indicar el importe económico total que van a destinar a financiar la ejecución de esta medida durante la vigencia del contrato, que podrá alcanzar hasta un máximo de 0,2 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido.

Se otorgará el máximo de puntos a la oferta económica, expresada en euros, de mayor cuantía presentada por las empresas licitadoras. Al resto se les asignará la puntuación con dos decimales que corresponda proporcionalmente.

b) Cursos de formación en materia de prevención, seguridad y salud laboral relacionados con el puesto de trabajo. Hasta 2,5 puntos.

Las empresas licitadoras ofertarán a los trabajadores que van a prestar el servicio, la impartición de cursos de formación específicos en materia de prevención, seguridad y salud laboral relacionados con los puestos de trabajo y funciones que desempeñan en el centro de trabajo objeto del contrato, que tendrá carácter complementario respecto de la formación básica que el empresario está obligado a proporcionar de acuerdo con las disposiciones vigentes aplicables; en particular en todos aquéllos que puedan calificarse como potencialmente peligrosos o cuya función implique un riesgo laboral elevado.

Las acciones formativas complementarias, que se valoran deberán concretarse por el órgano de contratación en función de la naturaleza y características del contrato.

Las empresas deberán indicar el importe económico total que van a destinar a financiar la ejecución de esta medida durante la vigencia del contrato, que podrá alcanzar hasta un máximo del 0,2 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido.

Se otorgará el máximo de puntos a la oferta económica, expresada en euros, de mayor cuantía presentada por las empresas licitadoras. Al resto se les asignará la puntuación con dos decimales que corresponda proporcionalmente.

7.1.2. Criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor: No procede.

7.1.3. Admisión de mejoras: no.

7.1.4. Desproporcionalidad o anormalidad.

Si una oferta económica, resulta incursa en presunción de anormalidad por su bajo importe, la Mesa de Contratación recabará información necesaria para que el órgano de contratación pueda estar en disposición de determinar si efectivamente la oferta resulta anormalmente baja en relación con la prestación y por ello debe ser rechazada o si, por el contrario, la citada oferta no resulta anormalmente baja y, por ello, debe ser tomada en consideración para adjudicar el contrato. Para ello, la Mesa de Contratación solicitará al licitador que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionales favorables de que disponga para ejecutar la prestación o la posible obtención de una ayuda de Estado. El licitador deberá justificar expresamente que los productos o servicios que oferta han sido elaborados respetando las disposiciones sociolaborales vigentes en la UE o en los convenios internacionales suscritos por ésta cuando se trate de productos procedentes de terceros países, así como, en la ejecución del contrato, el cumplimiento en relación con todos los trabajadores que van a intervenir en dicha ejecución material, propios o aportados por subcontratas, de la normativa española en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo, incluida, en su caso, la derivada del convenio colectivo aplicable. El licitador dispondrá de un plazo máximo de cinco días hábiles, a contar desde la fecha en que reciba la solicitud, para presentar sus justificaciones, por escrito.

Si transcurrido este plazo la Mesa de Contratación no hubiera recibido dichas justificaciones, lo pondrá en conocimiento del órgano de contratación y se considerará que la proposición no podrá ser cumplida, por lo que la empresa que la haya realizado quedará excluida del procedimiento. Si, por el contrario, se reciben en plazo las citadas justificaciones, la Mesa de Contratación remitirá al órgano de contratación la documentación correspondiente para que éste pueda decidir la aceptación o no de la oferta.

Se considerarán desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto de base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurran dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurran tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurran cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

En los casos anteriores si empresas pertenecientes a un mismo grupo de empresas, en la forma en que se define al grupo de empresas el artículo 42 del Código de Comercio, presentasen distintas proposiciones se tomará, para aplicar el régimen de apreciación de ofertas anormales o con valores desproporcionados, la oferta más baja, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido para la apreciación de ofertas anormales o desproporcionadas a las restantes ofertas formuladas por las empresas del grupo.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del vigésimo primer día natural contado a partir del siguiente a la publicación en el DOE.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

a. Dependencia: Registro de documentos del SEXPE.

b. Domicilio: C/ San Salvador, 9.

c. Localidad y código postal: Mérida 06800.

d. N.º de fax para notificar envío por correo: 924-930226.

e. Admisión de variantes: No.

f. Plazo durante el cuál el licitador está obligado a mantener su oferta: el plazo que proceda según lo establecido en el artículo 161.4) del TRLCSP.

g. Plazo de adjudicación del contrato: 15 días para efectuar la adjudicación a contar desde la apertura de las proposiciones, de conformidad con el artículo 161.1 del TRLCSP.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Mesa de Contratación. Servicio Extremeño Público de Empleo.

b) Domicilio: San Salvador, 9.

c) Localidad: Mérida - 06800.

d) Fecha: será anunciada con antelación suficiente en la siguiente dirección: http://contratacion.gobex.es, la fecha y hora de constitución de la Mesa de Contratación, con objeto de proceder a la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre 1 "Documentación Administrativa"; finalizada ésta se procederá a exponer en el tablón de anuncios del Servicio Extremeño Público de Empleo y en el Perfil de contratante del Gobierno de Extremadura que figura en la siguiente dirección: http://contratacion.gobex.es el resultado de la misma, concediéndose a los licitadores, en su caso, un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

10. GASTOS DE ANUNCIOS:

A cargo de la empresa adjudicataria.

De conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, será de cuenta del adjudicatario del contrato la publicación, por una sola vez, de los anuncios de licitación en el Boletín Oficial del Estado o en los respectivos diarios o boletines oficiales en los supuestos a que se refiere el artículo 142 de la Ley de Contratos del Sector Público.

11. PERFIL DE CONTRATANTE (artículo 142 TRLCSP):

http://contratacion.gobex.es

El resultado de las Mesas de Contratación, y las fechas serán comunicadas a través del Perfil de contratante.

Mérida, 12 de diciembre de 2017. El Director Gerente del SEXPE, PD (Resolución de 2 de octubre de 2015; DOE n.º 202, de 20 de octubre), JUAN PEDRO LEÓN RUIZ.